

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 531/2022

San Ignacio de Velasco 12 de abril de 2022

Carlos Ruddy Dorado Flores

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE APROBACION DEL PRIMER REFORMULADO DEL POA 2022
- INSCRIPCION DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS DE LA GESTION 2021 DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO”.**

DECRETA:

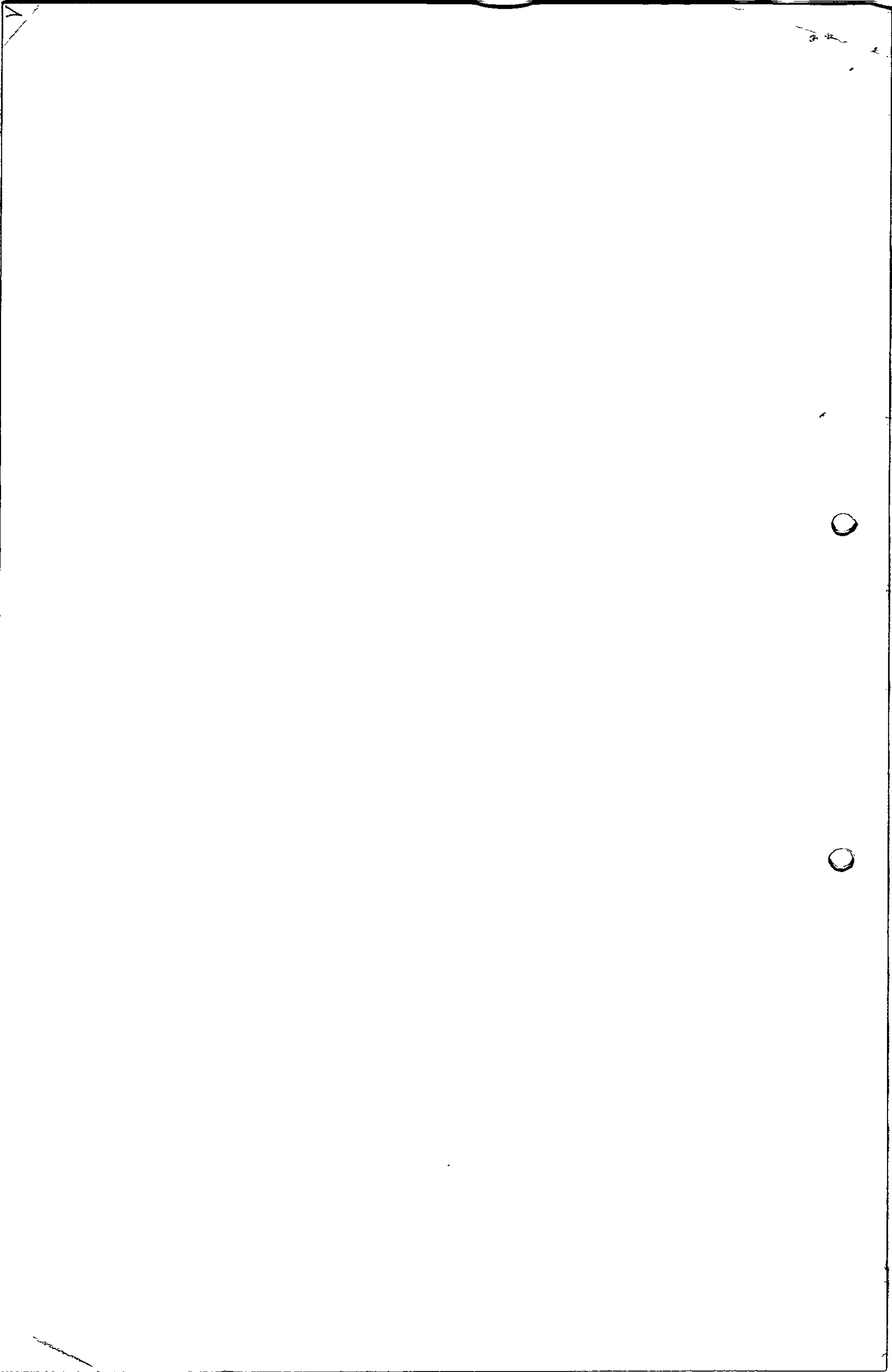
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base al análisis realizado por la parte ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco del POA 2021 en conjunto con los Secretarios de área, Direcciones y Unidades es que se plantea el proyecto de Ley del PRIMER REFORMULADO DEL POA 2022- INSCRIPCION DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS CORRESPONDIENTES A LA GESTION 2021, dichos recursos deberán ser incorporados al POA 2022 con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones por ley dentro de las priorizaciones de las acciones los cuales son: Proyectos de continuidad para la ejecución de los proyectos de convenios intergubernativos para su conclusión y cierre, como también a la ejecución de proyectos nuevos estratégicos de desarrollo local y el desarrollo de actividades de la entidad municipal.

Que, el Informe Técnico para autorización del primer reformulado del POA 2022 - inscripción de saldos de caja y bancos de la gestión 2021 GAMSIV/SAF/LFKVD- N° 28/2022 de fecha 06 de abril de 2022 emitido por el Secretario de Administración y Finanzas del Ejecutivo Municipal, correspondiente a la tercera enmienda, recomienda la inscripción para dar continuidad a la ejecución de los proyectos para su conclusión y cierre, como también a la ejecución de proyectos nuevos estratégicos de desarrollo local y el desarrollo de actividades de la entidad municipal.

Que, el Informe Legal AL/GAMSIV N° 008/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 emitido por el Asesor legal del Gobierno Autónomo Municipal recomienda la remisión de la solicitud al órgano Legislativo Municipal de conformidad con la normativa antes citada, mediante ley municipal autorice expresamente la inscripción en el POA de la gestión 2022 de los saldos de Caja y Banco de la anterior gestión, según lo propuesto y detallado por la Secretaria de Administración y Finanzas.

Que, cursa la remisión y pronunciamiento 02/2022 del Ente de Participación y Control Social de fecha 06 de abril de 2022, Art. 1 expresan su conformidad con el contenido del proyecto del Primer reformulado del POA 2022, debiendo el Alcalde Municipal proceder con las gestiones





correspondientes para poder Inscribir Saldos de Cajas y Bancos del POA 2021 de Bs. 7.812.415,89 e inscribirlo al POA 2022.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Asimismo, en su Art. 302 Parágrafo I. Numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Estableciendo de igual manera en su Art. 32 1 parágrafo I La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" señala en su Artículo 102. (Lineamientos generales). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 3. (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal) señala:

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Artículo 6.- Presupuesto municipal

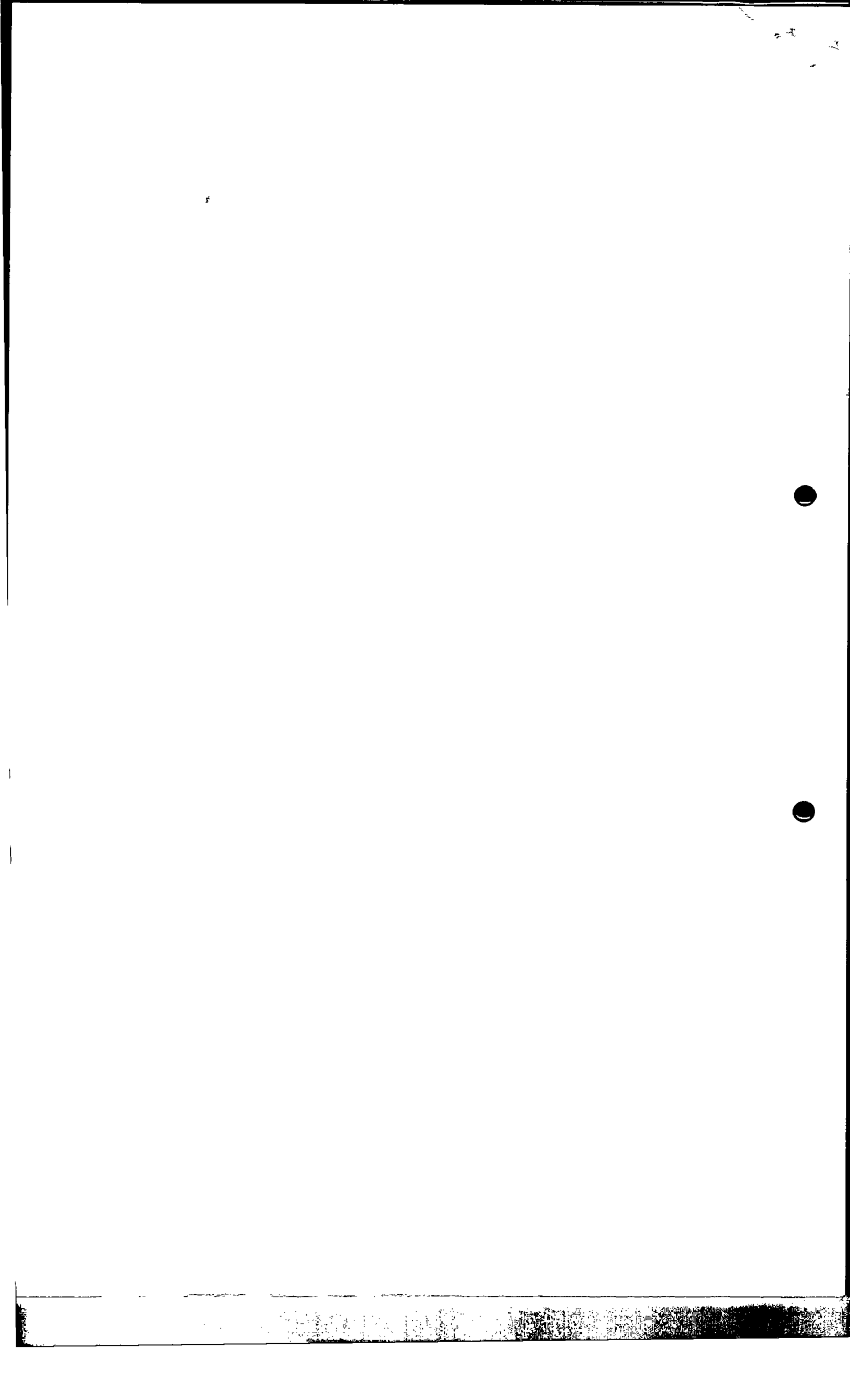
I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Artículo 13. (Jerarquía normativa municipal).- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal).





El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Artículo 38. (ESPACIOS FORMALES)

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre:

a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Que, la Ley N° 1413 ley de 17 de diciembre de 2021 Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2022 ARTÍCULO 3. (Ambito de aplicación). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Que la Ley N° 1413 ley de 17 de diciembre de 2021 Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2022 en su disposición final segunda señala quedan vigente para su aplicación:

Inc. f) Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011

Inc. j) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.

Inc. v) Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 17 y 18, y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.

Que, la ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011 ley de modificaciones al presupuesto general del estado señala en su Artículo 13. (Modificaciones presupuestarias en entidades territoriales autónomas: gobernaciones y municipios).

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley N° 317 del 11 de diciembre de 2012, Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2013 señala en su Artículo 11. (Recursos de saldos de caja y bancos, y recursos adicionales). I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos



de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos. II. Los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo; asimismo, los Gobiernos Autónomos Departamentales también podrán asignar a caminos, electrificación y vivienda; considerando los siguientes porcentajes como mínimo: 1. 50% los Gobiernos Autónomos Municipales - GAM tipo "A"; 2. 40% los GAM tipo "B"; 3. 30% los GAM tipo "C"; 4. 20% los GAM tipo "D"; y 5. 20% los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 en su disposición Adicional Primera señala: Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: "I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 Ley de Administración Presupuestaria señala en su Artículo 4° Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Artículo 6° El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el Decreto Supremo No 3607 del 27 de Junio de 2018 señala en su Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 5.- (Presupuesto adicional).

Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.



ARTÍCULO 8.- (Normas de aprobación).

Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:

g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

ARTÍCULO 16.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad).

Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

Artículo 18.- (Registro de modificaciones presupuestarias por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo).

I. Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos:

a) Saldos de caja y bancos de las entidades territoriales autónomas y universidades públicas;

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 10 señala (Atribuciones del Concejo Municipal), en su numeral 16) Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en conformidad al Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI). En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

POR TANTO:

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 531/2022

San Ignacio de Velasco 12 de abril de 2022

Carlos Ruddy Dorado Flores

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley.

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE APROBACION DEL PRIMER REFORMULADO DEL POA 2022
- INSCRIPCION DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS DE LA GESTION 2021 DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO”.**

Artículo Primero. - Se aprueba EL PRIMER REFORMULADO DEL POA 2022 - INSCRIPCION DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS DE LA GESTION 2021 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO, por un monto de Bs. 7.812.415,89 (Siete Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Quince con 89/100 Bolivianos) distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	SALDOS LIBRETAS 2021
	LIBRETA PARA (PAGO DE ACREEDORES)	5.723,82
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (IRPPB 20-210 1-6025452)	2.684.095,68
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (RECURSOS PROPIOS 20-210 1-6025585)	1.923.927,33
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA BANCOS (REC. ABT 20-230)	54.185,83
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA BANCOS (TERMINAL DE BUSES 20-210)	473.639,33
35110	DISMINUCIÓN CAJA Y BANCOS (MECANIZACION MCPAL 20-230)	16.082,88
35110	DISMINUCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS (PART. POPULAR 41-113 1-6025501)	2.590.425,21
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (IDH 41-119 1-6025634)	1.003.851,64
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (IPJ 40 41-120 1-6306068)	4.182,75
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (PUESTOS DE SALUD SIS)	12.655,91
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CTA. FONDO INDIGENA FDI 41-119)	872.564,72
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CTA. SALUD UNIV.GRAT. 41-113 1-20818868)	888.252,36
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (GAD SCZ REGALIAS 42-220)	552.441,46
35110	DISMINUCIÓN (EMBAJADA JAPON 80-561)	24.605,04
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CONCEJO MCPAL SIV 20-210)	127,25
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CONCEJO MCPAL SIV 41-113)	73.656,90
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (REC. PROPIOS HOSPITAL J.M.A. 20-230 1-6025551)	612.741,34
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (SIS HOSPITAL J.M.A. 20-230)	330,64
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (HOSPITAL 41/113)	18.925,80
	TOTAL SALDOS EN LIBRETAS	11.812.415,89

CUADRO N° 1.- DETALLE DE SALDOS EN LIBRETAS EXTRAIDOS DEL SISTEMA SIGEP



**RESUMEN DE RECURSOS DE LIBRETAS PARA EL INCREMENTO DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE DISPONIBLE Bs.	FTE	ORG
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (RECURSOS PROPIOS)	5.081.662,34	20	210
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA BANCOS (REC. PROPIOS)	683.340,69	20	230
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CTA. FONDO INDIGENA FDI 41-119)	872.564,72	41	119
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (IPJ 40 41-120)	4.182,75	41	120
35110	DISMINUCIÓN Y SALDO CAJA BANCOS(EMBAJADA JAPON 80-561)	24.605,04	41	119
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (IDH 41-119 1-6025634)	1.003.851,64	41	119
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (GAD SCZ REGALIAS 42-220)	552.441,46	42	220
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CTA. SALUD UNIV.GRAT. 41-113)	888.252,36	41	113
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA)	2.622.006,92	41	113
	TOTAL SALDOS EN LIBRETAS	11.732.907,92		

CUADRO N° 2.- RESUMEN DE RECURSOS DE LIBRETAS ELABORADO CON LOS DATOS EXTRAIDOS DEL SISTEMA SIGEP PARA EL INCREMENTO DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS

INCREMENTO DE RECURSOS DE CAJA Y BANCOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	SALDOS EN LIBRETAS AL 31/12/2021	POA-INICIAL 2022	IMPORTE DISPONIBLE DE SALDO CAJA Y BANCOS EN Bs.	FTE	ORG
	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (LBRETA DE PAGO DE ACREEDORES)	5.723,82		5.723,82	20	210
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (RECURSOS PROPIOS)	5.081.662,34	700.000,00	4.381.662,34	20	210
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA BANCOS (REC. PROPIOS)	683.340,69	300.000,00	383.340,69	20	230
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CTA. FONDO INDIGENA FDI 41-119)	872.564,72	500.000,00	372.564,72	41	119
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (IPJ 40 41-120)	4.182,75		4.182,75	41	120
35110	DISMINUCIÓN Y SALDO CAJA BANCOS (EMBAJADA JAPON 80-561)	24.605,04		24.605,04	41	119
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (IDH 41-119 1-6025634)	1.003.851,64	800.000,00	203.851,64	41	119
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (GAD SCZ REGALIAS 42-220)	552.441,46		552.441,46	42	220
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CTA. SALUD UNIV.GRAT. 41-113)	888.252,36	400.000,00	488.252,36	41	113
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA)	2.622.006,92	1.300.000,00	1.322.006,92	41	113
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CONCEJO MUNICIPAL 41-113)	73.656,90		73.656,90	41	113
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (CONCEJO MUNICIPAL 41-113)	127,25		127,25	20	210
	TOTAL SALDOS EN LIBRETAS	11.812.415,89	4.000.000,00	7.812.415,89		

CUADRO N° 3.- MEMORIA DE CALCULO DE SALDOS POR FUENTE Y ORGANISMO, DISMINUYENDO EL POA INICIAL 2022.



INCREMENTO TECHO PRESUPUESTARIO POA 2022

DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs.
TECHO PRESUPUESTARIO INSTITUCIONAL POA 2022, Aprobado mediante LEY MUNICIPAL N° 525/2021	62.040.370,00
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTO SALDO CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	7.812.415,89
TOTAL SALDOS EN LIBRETAS	69.852.785,89

CUADRO N° 4.- DATOS EXTRAIDOS DE LA LEY MUNICIPAL 525/2021 Y LOS SALDOS DISPONIBLES PARA INCREMENTO SALDOS DE CAJA Y BANCOS

INCREMENTO DE GASTOS Bs. 7.812.415,89

Gastos:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del Proyecto y/o Actividad	Importe (Bs)
1707	1	1	11	0	054	41	113	2.3.2	0	0	CMD SANTA ROSA DE ROCA D-6 CONFORMACION DE TERRAPLEN REPRESA	43.777,68
1707	1	1	11	02877476100000	000	41	113	4.2.2.30	0	0	CONST. SIST. AGUA POTABLE COM. LOS ÁNGELES (SAN IGNACIO (C. SAN IGNACIO DE VELA)	203.851,64
1707	1	1	11	02877476100000	000	20	230	4.2.2.30	0	0	CONST. SIST. AGUA POTABLE COM. LOS ÁNGELES (SAN IGNACIO (C. SAN IGNACIO DE VELA)	11.409,36
1707	1	1	13	0	002	41	120	3.4.8	0	0	RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	4.182,75
1707	1	1	17	17070019700000	000	42	220	4.2.3.10	0	0	CONST. PARQUE URBANO LAS GOMAS (SAN IGNACIO DE VELASCO)	552.441,46
1707	1	1	18	17070020100000	000	41	119	4.2.3.10	0	0	CONST. PUENTES DE MADERA EN LA ZONA BAJO PARAGUA (SAN IGNACIO DE VELASCO)	55.973,70
1707	1	1	18	17070020100000	000	41	119	4.2.3.20	0	0	CONST. PUENTES DE MADERA EN LA ZONA BAJO PARAGUA (SAN IGNACIO DE VELASCO)	12.068,76
1707	1	1	20	0	000	20	230	3.4.2	0	0	ADMINISTRACION HOSPITAL JULIO MANUEL ARAMAYO	144.031,33
1707	1	1	20	0	029	41	113	2.5.9	0	0	B/SAN MIGUEL D-2, CONST. ENMALLADO DE CENTRO DE SALUD	27.900,00
1707	1	1	20	0	099	41	113	2.5.1.20	0	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	488.252,36
1707	1	1	22	17070021700000	000	20	230	4.2.3.10	0	0	CONST. BAÑOS, DORMITORIO Y DEPOSITO DE CANCHA DE FUTBOL B/SAN ANTONIO	200.000,00
1707	2	2	34	0	100	41	113	2.6.9.90	0	0	FORTALECIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL	73.656,90
1707	2	2	34	0	100	20	210	2.6.9.90	0	0	FORTALECIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL	127,25
1707	2	2	34	0	101	41	113	4.3.3.10	0	0	ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL	421.242,60
1707	1	1	97	0	001	41	113	5.7.1	0	0	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	900.764,32
1707	1	1	97	0	001	20	210	5.7.1	0	0	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	284.987,68
1707	1	1	97	0	001	41	119	5.7.1	0	0	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	163.258,26
1707	1	1	97	0	001	20	210	5.7.1	0	0	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	4.052.896,97
1707	1	1	97	0	001	80	561	5.7.1	0	0	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	1.535,04
1707	1	1	98	0	200	41	119	7.5.2.22	0	0	REHABIL. DE BARBECHOS PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO SIV (FDI 2017)	164.334,00
1707	1	1	99	0	001	20	210	6.6.4	0	0	PAGO DEUDAS DE FUNCIONAMIENTO	5.723,83
TOTAL BS.												7.812.415,89

CUADRO N° 5 DISTRIBUCION DE GASTOS PARA INCREMENTO DEL PRESUPUESTO GESTION 2022

Artículo Segundo. - (Ejecución).- Se Instruye al Ejecutivo Municipal que la promulgación de la presente Ley Municipal, deberá efectuarse antes de la fecha establecida para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

12





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

¡Trabajando por su gente!

Artículo tercero. - (Transferencia Carta Orgánica Municipal).- El Ejecutivo Municipal conforme a normativa vigente, realizará el traspaso interinstitucional de los recursos para el referendo de la Carta Orgánica Municipal, a favor del Órgano Electoral Plurinacional en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dado en la sala de sesiones del concejo municipal a los doce días del mes de abril de dos mil veintidós años.


Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Secretario
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


Prof. Víctor Flores Ledezma
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los trece días del mes de abril de los dos mil veintidós años.




Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.



